



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 27 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad-litem transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00200-00
Proceso: Verbal de Nulidad Absoluta de Escritura Pública
Demandante: Florentino Ortiz Arias
Demandados: Herederos indeterminados de Sofia Martínez Celades
Luis Alberto, Bertha Lucy, Ofelia, Yolanda y Carol
Ximena Celades Martínez
Auto: 567

Como quiera que ha fenecido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad-litem y se encuentra debidamente integrado el contradictorio, sin que se observen vicios de nulidad que invaliden la actuación surtida, se procederá a continuar con el trámite procesal correspondiente programándose fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, la cual se realizará en forma presencial en una de las salas de audiencia del Palacio de Justicia.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PROGRAMAR para el 02 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m. la práctica de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, la cual se realizará en forma presencial en una de las salas de audiencia del Palacio de Justicia.

Se advierte que la inasistencia de las partes y los apoderados es obligatoria, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **28 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eecee0cca2ba7b4c5bbf5c17b54461399aa33a595638b82691e7420812b33efa**

Documento generado en 27/03/2023 05:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>